

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 109

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción I y el artículo 2 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales que residan en el Estado de Nuevo León, quienes se hayan distinguido por su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestro Estado; quienes promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana o de acciones heroicas; quienes destaque en la defensa social, en el estudio o promoción de las estructuras sociales, o de manifestaciones intelectuales, artísticas o culturales; quienes con su acción pública contribuyan a establecer una ética política que dignifique el servicio público y la defensa de los intereses superiores de la colectividad; quienes de manera ejemplar realicen labores voluntarias que contribuyan al incremento o mejoría de los Servicios de Asistencia Social y Salud Pública, en beneficio de la comunidad, a participar con propuestas para otorgar la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier en su categoría Social, Cultural y Educativa.

Bajo estos términos se expedirán las siguientes:

Acuerdo Núm. 109 expedido por la LXXVII Legislatura

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y las personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono, y
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

E) Teléfono, y

F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

A) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;

B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía previamente cotejada;

C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura; y

E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida del 19 al 30 de septiembre de 2025, en días hábiles de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, por conducto de su Presidencia deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Acuerdo Núm. 109 expedido por la LXXVII Legislatura

Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte ésta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

OCTAVA. La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Sesión Solemne durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1022 y en el correo electrónico c.educacioncyd@hcnl.gob.mx.

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 110

Único.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión Para la Igualdad de Género, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 1, fracción 9, 12 y 13 los cuales facultan a este Poder Legislativo otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, categoría “Mujeres”. Por lo tanto, se propone al Pleno para su aprobación el que esta Soberanía:

CONVOCA:

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para que propongan a mujeres, que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por su conducta o dedicación, aportación y trayectoria en defensa de los derechos de las mujeres y su inclusión en todas las áreas de la vida, a fin de que una de ellas sea designada para recibir la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género. Dicha carta habrá de estar firmada por Titulares de la Institución y las personas físicas, que propongan a una Candidata y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la persona física o moral promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono, y
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación con fotografía previamente cotejada;
- C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);
- D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura;
- E) En el caso de Instituciones, documentos de nombramiento y el acta más reciente de la asamblea de accionistas en el caso de ser privada; y
- F) Carta de las Candidatas en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. En el caso de que la propuesta no sea hecha por instituciones, ésta tendrá que ser respaldada y firmada por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales, las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida del 15 al 30 de septiembre de 2025, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas. En caso de omitir alguna documentación la Comisión Para la Igualdad de Género, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión Para la Igualdad de Género, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las Candidatas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA. Una vez que la Comisión Para la Igualdad de Género, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas, valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el cual se encontrarán las candidatas que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, para que de manera posterior el Pleno designe a la candidata que será homenajeada.

SÉPTIMA. La Medalla será otorgada a una sola mujer, y su entrega se realizará en Sesión Solemne, dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del presente año, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

OCTAVA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, a través del correo c.igualdaddegenero@hcnl.gob.mx.

NOVENA.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en las redes sociales y el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 125

Artículo Único.- Se expide la Ley que crea la Medalla de Honor “Mauricio Fernández Garza” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1.- Se instituye la Medalla de honor “Mauricio Fernández Garza” otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, a personas que residan en el Estado de Nuevo León y se distingan por sus eminentes aportaciones en los ámbitos filantrópico, antropológico, paleontológico, historiador, artístico, científico y tecnológico con acciones que sean verdaderamente notables al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria ejemplar.

Artículo 2.- El Congreso otorgará la Medalla “Mauricio Fernández Garza” a quienes, con su trabajo y trayectoria de vida han demostrado un trabajo íntegro, honorable e ilustre en alguna de las siguientes áreas:

I. Antropológico;

II. Artístico;

III. Científico;

IV. Histórico;

V. Filantrópico;

VI. Paleontológico; y

VII. Tecnológico.

Artículo 3.- La convocatoria será emitida a solicitud de algún integrante de la Legislatura. Dicha solicitud, deberá ser aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y posteriormente sometida a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación por mayoría.

Artículo 4.- La convocatoria estará dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas, científicas y culturales, así como a las organizaciones de la sociedad civil, para llegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno por mayoría.

Artículo 5.- La convocatoria previa aprobación del Pleno, determinará el procedimiento y los requisitos para la selección del perfil ciudadano y la entrega de este reconocimiento.

Artículo 6.- Toda propuesta deberá contener por lo menos:

- I. Nombre de la persona que se propone;
- II. Domicilio de la o el candidato, así como número telefónico y dirección de correo electrónico;
- III. Exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente;
- IV. Currículum vitae de la o el candidato en versión pública y ampliada;
- V. La información documental adicional de acuerdo con la disciplina de la especialidad o aportación que se considera realizó al Estado o a la comunidad; y
- VI. Carta de Aceptación de la postulación.

Artículo 7.- Una vez recibidas las propuestas, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación, por mayoría simple, la persona designada a recibir la medalla “Mauricio Fernández Garza”.

Artículo 8.- La medalla “Mauricio Fernández Garza” tendrá carácter individual, por lo que será conferida a una sola persona en cada edición.

Artículo 9.- La entrega de la medalla “Mauricio Fernández Garza, se realizará en Espacio Solemne durante el mes de abril y será entregada por la Presidencia del Congreso.

Artículo 10.- La Medalla de Honor “Mauricio Fernández Garza” tendrá las siguientes características: será de material en plata, dos caras, en el anverso, el logotipo del Congreso del Estado de Nuevo León y la legislatura que corresponda en relieve. Al reverso, el grabado de la inscripción Medalla de Honor “Mauricio Fernández Garza” y silueta en relieve de Mauriciosaurus fernandezi, como símbolo representativo de sus grandes contribuciones al impulso de la cultura en Nuevo León.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- El Congreso del Estado contara con un plazo de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para entregar la primer Medalla al C. Mauricio Fernández Garza, para reconocer su destacada trayectoria.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días de Septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 393

Primero. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al C. Javier Enrique Flores Saldívar, Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice las denuncias correspondientes respecto a los hechos ocurridos en el Centro de Bienestar Animal del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, y, en su caso, se proceda al deslinde de responsabilidades penales contra quienes resulten responsables.

Segundo. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la C. Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, para que en ejercicio de sus atribuciones investigue los hechos ocurridos en Santa Catarina y, en su caso, emita las recomendaciones que correspondan.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de septiembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 394

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda llevar a cabo a través de la Comisión de Legislación, mesas de trabajo en fechas por definir para el análisis y estudio de las iniciativas de ley que contiene los expedientes con número 20084 y 20089 de esta legislatura, los cuales fueron turnados a la Comisión de Legislación de este Congreso.

Segundo. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León aprueba que se convoque a participar en las mesas de trabajo por lo menos a:

- Autoridades estatales,
- Autoridades municipales,
- Sociedad civil,
- Representantes de cámaras empresariales,
- Expertos en la materia, y
- Sociedad en general.

Tercero. – Se instruye a la oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León a facilitar los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las mesas de trabajo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de septiembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 395

Primero. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta enérgicamente al C. Presidente Municipal de Santa Catarina, Jesús Nava Rivera, al H. Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia, y a todos los responsables de la operación del Centro para que, en un plazo improrrogable de 3 días hábiles, informen sobre la estructura, operación y recursos del Centro de Bienestar Animal de Santa Catarina, y remitan, íntegra y certificadamente:

- i) organigrama vigente y cadena de mando;
- ii) plantilla nominal;
- iii) presupuesto asignado y ejercido desde su creación, con contratos, adquisiciones y comprobación;
- iv) presupuesto que se asignará de ahora en adelante al Centro;
- v) Manual de operaciones, protocolos de actuación y control (ingreso, egreso, adopciones, bioseguridad y, en su caso, eutanasia humanitaria);
- vi) bitácoras y expedientes clínicos que acrediten trazabilidad;
- vii) Y el plan de acción correctiva con responsables, señalando cómo procederán contra los involucrados: cuándo y a quiénes sancionarán, destituirán y/o inhabilitarán para ejercer el cargo.

Segundo. - Se exhorta a la Secretaría de Contraloría y Transparencia municipal para que, en el mismo plazo, de 3 días Improrrogables, informe el inicio, estado y resultados de los procedimientos por omisiones o irregularidades vinculadas al Centro, precisando servidores públicos involucrados y medidas cautelares, así como el cronograma de resolución y sanción.

Asimismo, que publique en el portal de transparencia, de forma íntegra y accesible, el organigrama, presupuesto ejercido y futuro, contratos, indicadores de operación, manuales, protocolos, bitácoras y el plan de corrección con responsables y fechas.

Tercero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a los Municipios de Monterrey, Cadereyta Jiménez, Linares, San Nicolás de los Garza, General Terán, San Pedro Garza García, Sabinas Hidalgo, Juárez, Apodaca, Doctor Arroyo, García y Salinas Victoria, para que informen sobre la estructura, operación y recursos de los Centros de Bienestar Animal que están a su cargo y remitan, íntegra y certificadamente:

- I. Organigrama vigente y cadena de mando;
 - II. Plantilla nominal;
 - III. Presupuesto asignado y ejercido desde su creación, con contratos, adquisiciones y comprobación;
 - IV. Presupuesto que se asignará de ahora en adelante al Centro;
 - V. Manual de operaciones, protocolos de actuación y control (ingreso, egreso, adopciones, bioseguridad y, en su caso, eutanasia humanitaria);
 - VI. Bitácoras y expedientes clínicos que acrediten trazabilidad;
 - VII. Y el plan de acción correctiva con responsables, señalando cómo procederán contra los involucrados: cuándo y a quiénes sancionarán, destituirán y/o inhabilitarán para ejercer el cargo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de septiembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 396

Primero. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aprueba llevar a cabo una Mesa de Trabajo a través de la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes en la Sala Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, a fin de que se discuta y analice el expediente legislativo número 19877/LXXVII que contiene la propuesta de expedición de Ley de Ciberprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León

Segundo .– La LXXVII del H. Congreso del Estado de Nuevo León, instruye a la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para la adecuada realización de esta mesa de trabajo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de septiembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López